ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMC - 188- 2026

CONTRATISTA: **CLAUDIA MARINA CORRALES CORRALES**

C.C/NIT: **34000675**

VALOR: **$6.419.116.00**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026**

En el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, siendo el día 1 DE JUNIO de 2026 se reunieron, el contratista **LAUDIA MARINA CORRALES CORRALES** y la Supervisora del Contrato, **ALEJANDRA M. GALLEGO AGUDELO** en su calidad de Directora Local De Salud del Municipio, con el fin de dar inicio al referido contrato celebrado entre las partes con el siguiente **Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION Y ORIENTACION DE LOS PROCESOS EN MATRIA PSICOSOCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS (UDS) CDI CHIQUITINES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA RELACIONADOS CON ORIENTAR AL TALENTO HUMANO YLAS VERIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDOA LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.**

ALEJANDRA M. GALLEGO AGUDELO
Directora Local De Salud

Claudia M. Corrales.
CLAUDIA MARINA CORRALES C
Contratista.

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número RP 1801

Fecha de Elaboración: 01/06/2026

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

CDP No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
419	Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	$ 6.490.116,00
	Rubro	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTI	
	Sector	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	
	Programa	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y	
	SubPrograma	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0	NA	
	Producto	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0-4102001	Servicio de atencion integral a la primera infancia	
	Cpc	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0-4102001-97990	97990 - Otros servicios diversos n c p	
			Valor Total	**$ 6.490.116,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 6.490.116,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: Secretaria de educacion (E)

A favor de: CLAUDIA MARINA CORRALES CORRALES

CC/NIT: 34000675

Objeto: SMC-188-2026 PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION, Y ORIENTACION DE LOS PROCESOS EN MATERIA PSICOSOCIAL, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS (UDS) CDI-CHIQUITINES RELACIONADOS CON ORIENTAR AL ATALENTO HUMANO Y LAS VERIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ximena Loaiza

Scanned with CamScanner

CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA Nro. SMC-188-2026

Villamaría Caldas, primero (01) de junio de 2026

Señora:
CLAUDIA MARINA CORRALES CORRALES
C.C. Nro. 34.000.675

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, recibió la documentación presentada dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-188-2026, la cual fue objeto de verificación y evaluación por parte del comité evaluador, conforme al informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día jueves veintiocho (28) de mayo de 2026.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que su oferta por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. ($6.490.116),** se constituye en la más favorable para la entidad, y la misma cumple integralmente con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad. De igual manera, se constató que el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial fijado para el proceso contractual.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad procede a aceptar su propuesta dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-188-2026 y, en consecuencia, adjudicarle el respectivo proceso de selección de contratista de mínima cuantía, por cumplir con la totalidad de las exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*; bajo las siguientes condiciones:

Scanned with CamScanner

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el contratista se obliga para con el Municipio de Villamaría-Caldas a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN, Y ORIENTACION DE LOS PROCESOS EN MATERIA PSICOSOCIAL, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS (UDS) CDI CHIQUITINES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA RELACIONADOS CON ORIENTAR AL TALENTO HUMANO Y LAS VERIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS".**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Apoya el diseño e implementación de un proyecto pedagógicos que respondan a una educación inclusiva.
2. Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños, niñas y sus familias.
3. Apoya el diseño y aplicación de la valoración cualitativa del desarrollo de los niños y las niñas.
4. Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso, a partir de apoyo y orientación en aulas.
5. Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños y niñas.
6. Activar rutas en los diferentes casos que se presenten con los niños, niñas y sus familias.
7. Cumplir a cabalidad con los requisitos legales, contractuales y los lineamientos dados por el ICBF
8. Dar apoyo a las agentes educativas para la implementación de estrategias de trabajo con los niños y niñas
9. Dar cumplimiento al cronograma de formación a familias, realizando articulación interinstitucional.
10. Capacitar al Talento humano en protocolo de violencias y sensibilización de las mismas
11. Participar en la construcción de la RIA ruta integral de atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos d ellos niños y las niñas.
12. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas, con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o

Scanned with CamScanner

vulneración.

13. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
14. Cargar en él cuéntame las formaciones dadas a las familias, Manteniendo actualizado el proceso
15. Garantizar de forma participativa con los niños y niñas que los ambientes pedagógicos, el buen trato y la atención con amor sea de la más alta calidad.
16. Apoyar el proceso de PQRSDF
17. Hacer uso adecuado del conducto regular.
18. Conocer y aplicar el reglamento interno del trabajo.
19. Respetar a sus superiores, con trato adecuado y respetuoso
20. Participar en las actividades que sean programadas por la institución.
21. Mantener el cuidado integral de su salud e informar de manera clara y veraz sobre su estado de salud.
22. Cumplir adecuadamente del reglamento, políticas y normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos.
23. Participar activamente en las convocatorias de formación del SSGT propuesta
24. Reportar inmediatamente al coordinador algún incidente /o accidente sufrido dentro de la unidad y participar de la investigación del mismo.
25. Propender por reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos que sean detectados en su ambiente de trabajo.
26. Apoyar los procesos de ahorro y uso eficiente de los recursos: agua, energía y papel
27. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por los colaboradores garantizando los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la misma.
28. Seguir las normas del Sistema de Gestión Documental según directrices institucionales
29. Mantendrá comunicación constante con la directora local de salud, en caso de ser necesario realizar ajustes u otros cambios en el proceso a su cargo.
30. Las demás necesarias para una eficiente y correcta ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Scanned with CamScanner

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **PO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. ($6.490.116).** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
419	16-2.3.2.02.02.009	$1.030.546.950

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villamaría Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: **MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la DIRECTORA LOCAL DE SALUD quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
(Ordenador Del Gasto)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
Supervisora

Revisó: Luisa Fernanda Robayo Cárdenas -Jefe Unidad Jurídica
Ajusto: Kelly Melisa Vélez Duque- Abogada -Contratista

Scanned with CamScanner